

contra este Departamento por la Comisión del Plus Familiar del «Banco Rural y Mediterráneo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las dos causas de inadmisibilidad propuestas por el señor Abogado del Estado y la del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comisión distribuidora del Plus Familiar del «Banco Rural y Mediterráneo», contra las Resoluciones de la Delegación Provincial del Trabajo de Madrid de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y de la Dirección General del Trabajo de siete de mayo siguiente, sobre Plus Familiar, debemos confirmar y confirmamos ambas por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina. José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—P. D., el Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24760

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores de la Cuadra de la Cuadra.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores de la Cuadra de la Cuadra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de doña Dolores de la Cuadra y de la Cuadra contra Orden del Ministerio de Trabajo de once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre cotización por Seguros Sociales, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24761

ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Los Decididos», de Alhama de Almería (Almería).

Sociedad Cooperativa del Campo del Noroeste «Cocanor», de Santa María de Gufa de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa «Pasaconsol», de Villaverde y Pasaconsol (Cuenca).

Sociedad Cooperativa «San Andrés», de Distrix (Lugo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa «Alfonso VIII», de Cuenca.

Sociedad Cooperativa de Consumo «San Tobias», de Vendrell (Tarragona).

Sociedad Cooperativa Escuela de Formación Profesional Comarcal, de Beniganim (Valencia).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Ladrillera de Benahadux», de Benahadux (Almería).

Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes, de Plat de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa «Virgen del Rosario», de Alcuéscar (Cáceres).

Sociedad Cooperativa de la Construcción «San Rafael», de Alía (Cáceres).

Sociedad Cooperativa «Metalúrgica Gaditana», de Cádiz.

Sociedad Cooperativa «Acopesca», Acopiadores de Pescados, de La Coruña.

Sociedad Cooperativa Mollonense del Fluido Eléctrico, de Molló (Gerona).

Sociedad Cooperativa Educación y Cultura «Cecu», de Madrid.

Sociedad Cooperativa «Coini», de Madrid.

Sociedad Cooperativa Servicios Auxiliares «Sasco» de Madrid.

Sociedad Cooperativa Industrial Galerias de Alimentación, de Sevilla.

Sociedad Cooperativa Obrera de la Construcción «San Benito Abad», de Custialblanco de los Arroyos (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Sierra del Agua, de Guadalcanal (Sevilla).

Sociedad Cooperativa de Industrias Cárnicas «Jafin», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Industrial de Productores de la Cerámica «La Milagrosa», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Ladrillera Obrera Industrial «Perpetuo Socorro», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Tránsitos y Consignaciones del Mediterráneo «Transcomeco», de Valencia.

Sociedad Cooperativa «La Milagrosa», de Uncastillo (Zaragoza).

Sociedad Cooperativa «Confeciones Sahara», de El Aaiun (África Occidental Española).

Cooperativa de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santo Angel», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Llevantina», de Palamos (Gerona).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Teniente General Bochs de la Barrera», de Jaca (Huesca).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Flavia», de Jaén.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24762

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, «Zona Sierra de la Demanda» (Burgos, Logroño y Soria).

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, denominada «Zona Sierra de la Demanda», comprendida en las provincias de Burgos, Logroño y Soria, según el perímetro que se designaba en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), y teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, «Zona Sierra de la Demanda», comprendida en las provincias de Burgos, Logroño y Soria, establecida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.